



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
DERIVAR A: GERENCIA DE ADMINISTRACION

Ica, 25 de Abril del 2025.

OFICIO N° 0679-2025-GPMAS-MPI

SEÑOR:
CPC. ORLANDO VÍCTOR SANTIAGO QUISPE
Gerente de Administración



ASUNTO : REQUERIMIENTO DE PUBLICACION DE CARTA ADMINISTRATIVA POR NO ENCONTRARSE AL ADMINISTRADO EN DIRECCIONES CONSIGNADAS EN EL EXP.SANCION ADMINISTRATIVA PAGINA WEB DE LA MPI

REF. : a) INFORME N° 0104-2025-SVAR-ANARL-GPMAS-MPI
b) CARTA ADMIISTRATIVA N°052-2025-GPMAS-MPI

PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que, mediante Carta Adminsitrativa N° 52-2025-GPMAS-MPI, en la cual se le notifica la sanción al administrado : ALIMENTOS PERUANOS LA CHINITA E.I.R.L. Gerente General-GARCIA CASTILLA DIANA EDITH y conductor VELAZCO AYBAR JOSÉ MARTIN, como (conductor), con dirección consignadas dentro del expediente del establecimiento en Prolongacion Ayabaca N° 1007, Ica y domicilio en Urb. Las Casuarinas II Etapa A-24, Ica, **por infringir la norma municipal de código 9.18, causal "Por almacenar, comercializar o transportar productos industrializados con envases deteriorados y oxidados con fecha de expiración vencida, sin rotulación, sin registro sanitario, estar vencido o suspendido"**

Que, al momento de que él notificador se dirigió a las direcciones consignadas evidencia del establecimiento el local estaba siendo desinstalado (evidencia en la fotografía adjunta) y representante para poder realizar la notificación del caso indicando las personas que se establecimiento ya no era ahí. Por ende, el notificador se dirigió a la dirección del domicilio da el domicilio indicaron que las personas consignadas en el documento no vivían en esa direccio

Que, según el Art. 51 Notificación de la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI donde indica en el segundo párrafo textualmente "(...) De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna circunstancia adversa, se deberá proceder a la notificación mediante publicación, el cual se determinará de conformidad con el TULO de la Ley N° 27444 (...).

Artículo 20. Modalidades de notificación¹ 20.1 Las notificaciones son efec siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el a

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier o comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siem cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en ca este mecanismo.

Por tales razones es necesario y Muy Urgente se notifique a través de la pagina Web de la Municipalidad Provincial e Ica, a fin de cumplir con el debido procedimiento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Anexos (18) folios
C.c. Archivo
ERFG/mcey
(1124)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
Ing. Eloy R. Farfan Granda
GERENTE



24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Gestión Protección del Medio Ambiente y Salubridad
Área de Notificaciones, Actos Resolutivos y Liquidaciones



INFORME N° 0104-2025-SVAR-ANARL-GPMAS-MPI

A : Ing. ELOY FARFAN GRANDA
Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

DE : Ing. Susan Arana Rios
(e) Área Actos Resolutivos, Notificaciones y Liquidaciones

ASUNTO : SE SOLICITA PUBLICACION DE CARTA ADMINISTRATIVA POR NO ENCONTRAR A PERSONA ADMINISTRADO EN DIRECCIONES CONSIGNADAS EN EL EXPEDIENTE DE SANCION ADMINISTRATIVA

FECHA : Ica, 25 de febrero del 2025

Por intermedio del presente, me dirijo a su despacho para informar lo siguiente:

Acciones:

Que, mediante Carta Administrativa N° 52-2025-GPMAS-MPI se necesitaba notificar el Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del administrado ALIMENTOS PERUANOS LA CHINITA E.I.R.L. con Gerente General GARCIA CASTILLA DIANA EDITH y con conductor VELAZCOP AYBAR JOSE MARTIN con direcciones consignadas dentro del expediente del establecimiento en Prolongacion Ayabaca N° 1007, Ica y dirección de domicilio en Urb. Las Casuarinas II Etapa A-24, Ica, por infringir la norma municipal de código 9.18 con causal **"Por almacenar, comercializar o transportar productos industrializados con envases deteriorados y oxidados, con fecha de expiración vencida, sin rotulación, sin registro sanitario, estar vencido o suspendido"**.

Que, al momento de que el notificador se dirigió a las direcciones consignadas evidencio que en la dirección del establecimiento el local estaba siendo desinstalado (evidencia en la fotografía adjunta) y no encontrando a un representante para poder realizar la notificación del caso indicando las personas que se encontraban que el establecimiento ya no era ahí. Por ende, el notificador se dirigió a la dirección del domicilio donde las personas en el domicilio indicaron que las personas consignadas en el documento no vivían en esa dirección.

Que, según el Art. 51 Notificación de la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI donde indica en el segundo párrafo textualmente "(...) De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna circunstancia adversa, se deberá proceder a la notificación mediante publicación, el cual se determinara de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444.(...)".

Que, "Artículo 20. Modalidades de notificación¹ 20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

- 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
- 20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.
- 20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.

¹ TUO de la Ley N° 27444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Gestión Protección del Medio Ambiente y Salubridad
Área de Notificaciones, Actos Resolutivos y Liquidaciones

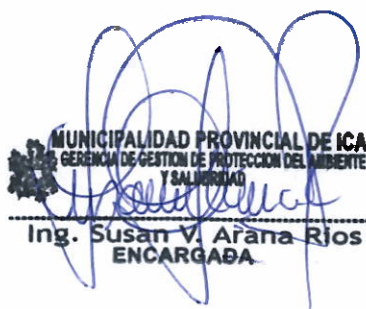


Respecto a lo mencionado en el párrafo anterior no se ha podido realizar la notificación personal en el establecimiento porque no estaba en funcionamiento y en proceso de cierre, ni en la dirección domiciliaria ya que indicaron que las personas consignadas no vivían en esa dirección. Así mismo tampoco la notificación mediante telegrama, correo certificado o telefax ya que en el expediente no figuran dichos medios de comunicación de notificaciones.

Por ende, respecto a lo ya mencionado en los párrafos precedentes, es que, se solicita como indica la norma nacional, se notifique mediante publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación, adicionalmente se podría publicar en el portal de transparencia de la institución, salvo mejor parecer.

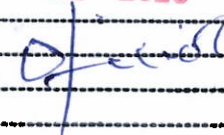
Sin otro en particular, me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE GESTION DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y SALUBRIDAD
Ing. Susan V. Arana Rios
ENCARGADA

Anexo (22) folios
C.c. Archivo
SVAR/GPMAS




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE GESTION DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y SALUBRIDAD
PROVEIDO
Ica, 25 FEB 2025
Pase a: _____
Para:  _____
Atr: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Gestión Protección del Medio Ambiente y Salubridad
Área de Notificaciones, Actos Resolutivos y Liquidaciones





Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 0063 2025

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : Informe Final de Instrucción N° 05-2025-SGCOS-GPMOS-MPI

ENTIDAD

: Informe Legal N° 05-2025-LECP-AL-SGCOS-GPMOS-MPI.
: GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

ACTO ADMINISTRATIVO

: Carta Administrativa N° 52-2025-GPMOS-MPI.

ADMINISTRADO

Castilla Diana Edith: Alimentos Peruanos la Chirita E.I.R.L./García
Gerente General Velazco Aybar José Martín (Conductor)
DOMICILIO : Prolongación Ayabaca N° 1007, Ica / Urb. Las Casuarinas
II Etapa A-24, Ica.

En la ciudad de Ica, siendo las 10:44 AM horas del día 21 mes de FEBRERO del año

2025 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la (Resolución) Carta Administrativa N° 52-2025-GPMOS-MPI.

atendido por la persona Sr(a) GARCIA CASTILLA DIANA EDITH/VELAZCO AYBAR
identificado con Pasaporte/DNI/N° 43462854/40743366; manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☐ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES:

FUE NOTIFICADA LA MENCIONADA CARTA ADMINISTRATIVA-MULTA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
		02 MATERIAL NOBLE-URB. CASUARINAS II				
OTRAS REFERENCIAS		ETAPA A-24-ICA.				

NOTIFICADOR

Nombre: Luis MEDINA B.

DNI: 21514455

ADMINISTRADO/Representante

COMUNICO A UD. QUE AL
PERSONARME A LA
DIRECCION INDICADA POR
LOS ADMINISTRADOS, ME
COMUNICARON QUE NO TIENE
ADMINISTRADOS.



Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 0063

2025

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : Informe Final de Inspección N° 05-2025-SGCOOS-GPMOS-MPI.

ENTIDAD : Informe Lescó N° 05-2025-LECP-AL-SGCOOS-GPMOS-MPI.
GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

ACTO ADMINISTRATIVO : Carta Administrativa N° 52-2025-GPMOS-MPI.

ADMINISTRADO : Alimentos Peruanos La Churita E.I.R.L. / Garcia
Castilla Diana Edith (Gerente General) Velazco Aybar Jose Martin (Conductor)

DOMICILIO : Prolongacion Ayabaca N° 1007, Ica / Urb. Las Casuarinas
II Etapa A-24, Ica.

En la ciudad de Ica, siendo las 10:44 horas del día 21 mes de FEBRERO del año 2025 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la Resolución Carta Administrativa N° 52-2025-GPMOS-MPI. atendido por la persona Sr(a) GARCIA CASTILLA DIANA EDITH/VELAZCO AYBAR identificado con Pasaporte/DNI/N° 43462854/40743366; manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☐ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES:

FUE NOTIFICADA LA MENCIONADA CARTA ADMINISTRATIVA - MULTA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	02	MATERIAL NOBLE - URB. CASUARINAS II				
OTRAS REFERENCIAS	ETAPA A-24-ICA.					

NOTIFICADOR

Nombre: LUIS MEDINA B.
DNI: 21514955

ADMINISTRADO/Representante

COMUNICO A UD. QUE AL A PERSONARME A LA DIRECCION INDIKADA POR LOS ADMINISTRADOS, ME COMUNICARON QUE NO VIVEN ADMINISTRADOS.



Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 0063 2025

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : Informe Final de Inspección N° 05-2025-SGCAS-GPMOS-MPI

ENTIDAD : Informe Local N° 05-2025-UCP-AL-SGCAS-GPMOS-MPI, GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

ACTO ADMINISTRATIVO : Carta Administrativa N° 52-2025-GPMOS-MPI.

ADMINISTRADO : Almeyda Ponce de la Cruz E.I.R.L. / (García)

DOMICILIO : Frente General Velasco Azar N° 1271a / Urb. L. (Industria) II Etapa A-24, Ica.

En la ciudad de Ica, siendo las 10:44 AM horas del día 21 mes de FEBRERO del año 2025 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la Resolución (Carta Administrativa N° 52-2025-GPMOS-MPI) atendido por la persona Sr(a) GARCIA BASTIOLA DIANA EDITH/VELAZCO AYBAR identificado con Pasaporte/DNI/N° 43467854/40743366; manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☐ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES:

FUE NOTIFICADA LA MENCIONADA CARTA ADMINISTRATIVA - MULTA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	02	MATERIAL NOBLE - URB. CASUARINAS II				
OTRAS REFERENCIAS	ETAPA	A-24-ICA.				

NOTIFICADOR

Nombre: Luis Medina B.

DNI: 21514955

ADMINISTRADO/Representante

COMUNICO A UD. QUE AL A PERSONARME A LA DIRECCION INDICADA POR LOS ADMINISTRADOS, ME COMUNICARON QUE NO TIENEN ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad



Ica, 21 de enero del 2025

CARTA ADMINISTRATIVA N° 052-2025-GPMAS-MPI

SEÑOR(A) (ES):

ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA E.I.R.L.

GARCIA CASTILLA DIANA EDITH (GERENTE GENERAL)

VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN (CONDUCTOR)

ESTABLECIMIENTO: PROLONGACION AYACABA N° 1007, ICA

DOMICILIO: URB. LAS CASUARINAS II ETAPA A-24, ICA

REF. : Informe Final de Instrucción N° 005-2025-SGCAS-GPMAS-MPI
Informe Legal N° 005-2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI

PRESENTE. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en cumplimiento del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas, se le notifica el **Informe Final de Instrucción N° 005-2025-SGCAS-GPMAS-MPI**, emitido por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad competente y el **Informe Legal N° 005-2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI** suscrito por el Asesor Legal de la mencionada Sub Gerencia, quienes han realizado la revisión y análisis correspondiente de los actuados en su caso, concluyendo el **ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN** en **CONTINUAR** con el **Procedimiento Administrativo Sancionador** por infringir las normativas municipales con código de infracción **9.18** por la causal **"POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO"**.

Este despacho en atribución a las facultades otorgadas en el Art. 59° Régimen de Gradualidad para el pago de la multa de la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, concede el beneficio de un descuento del **45% del valor total de la multa**, siempre que se cancele dentro de los **05 días hábiles** siguientes de recibida la presente, así como la subsanación de la infracción con evidencia sustitutoria; para lo cual deberá apersonarse a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de esta ciudad sito en Av. Cutervo S/N – Campo Ferial Ica para que se le efectúe la liquidación respectiva. En caso de incumplimiento se emitirá la resolución correspondiente.

Sin otro en particular, me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
Ing. Eloy R. Farfan Granda
GERENTE

Anexos ()
C.c. Archivo
ERFG/svar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 005 – 2025-SGCAS-GPMAS-MPI

A : Ing. ELOY RAUL FARFAN GRANDA
GERENTE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ÓRGANO DECISOR.

DE : Ing. Quim. PABLO EUSEBIO ALBITES VICENTE
SUB GERENTE DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
ÓRGANO INSTRUCTOR.

10 ENE. 2025
NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES Y LIQUIDACIONES
FOLIOS: 11 HORA: 11:17

Asunto : Procedencia de Aplicación de Sanción por Infracción Administrativa según Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativa – RASA al administrado ALIMENTOS PERUANO LA CHINA EIRL / VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN
GIRO: JUGUERIA - CAFETERIA.

REFERENCIA: Informe Legal N° 005-2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI.
Informe Técnico N° 0196 -2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI
Notificación de Infracción N° 0608 - 2024.
Acta de Inspección Sanitaria N° 01716 – 2024

RECIBIDO
09 ENE. 2025
EXP. N° 123 HORA: 1:26
FIRMA: _____
LA RECEPCIÓN NO SIGNIFICA SU ACEPTACIÓN

Lugar y Fecha: Ica, 08 de Enero del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo requerido en relación al asunto y la referencia, cumplo con remitir el presente informe, haciendo las siguientes precisiones:

I. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 83 inciso 3.1 "Controlar... la comercialización de alimentos y bebidas".
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Procedimiento Sancionador Artículo 247.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que el control y vigilancia del transporte de alimentos, Artículo 20 "Control y vigilancia del comercio interno...", Artículo 5 concordante con el Artículo 8 del Reglamento, refiere que los proveedores son responsables por la inocuidad de los alimentos, están obligados a cumplir con las normas sanitarias y de calidad.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Artículo 6 La vigilancia sanitaria establecimientos comerciales, elaboración y expendio de alimentos, están a cargo de las municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI, Ordenanza Municipal que Regula y Controla la Salud y Salubridad en los Establecimientos de Consumo, Comercialización y Servicios Públicos de Alimentos en la Provincia de Ica, Artículo 4 La autoridad sanitaria municipal es la Sub gerencia de Control Ambiental y Salubridad órgano competente según el marco de sus funciones y atribuciones a realizar el control sanitario municipal a través de los Inspectores acreditados por la Sub gerencia señalad líneas arriba, de ser el caso el caso en coordinación con las Instituciones públicas competentes en materia de salud; Artículo 29 Inciso i) los alimentos de origen animal y vegetal se almacenaran por separado para evitar la contaminación cruzada y transferencia de olores indeseables.
- Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA Aprueba la NTS 142/MINSA Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines. 5 Disposiciones Generales 5.2 Condiciones Sanitarias Generales para los Restaurantes y Servicios Afines 5.2.4 la basura deben disponerse en recipientes en buen estado de conservación e higiene.

GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
DERIVAR A:
NOTIFICACIONES, ACTOS RESOLUTIVOS Y LIQUIDACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"



CAUSAL DE LA INFRACCION	POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO,
CODIGO DE LA INFRACCION	9.18

Con la Notificación de Infracción N° 0608 - 2024 se da inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; se determinó que a través de la visita inopinada se ha elaborado el Acta de Inspección Sanitaria N° 01716 - 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, en donde el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al intervenir al establecimiento comercial **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; en el cual se encontró lo siguiente:

- En el Área de preparación de alimentos se encontraron dos personas sin indumentaria, subsanando en el acto.
- Tiene dos tachos para almacenar residuos sólidos con bolsa y sin tapa.
- Dentro de la refrigeradora se evidencia productos no protegidos, carne asada, frutas, piña, papaya, carne en tazón.
- Se detectaron y decomisaron productos con fecha vencida 02 paquetes de Hot dog La Segoviana de 24 unidades fecha de vencimiento 04-11-2024

A lo cual el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, procedió a aplicar el Código de Infracción 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**, conforme al Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 050-2020-MPI, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), cuya sanción pecuniaria asciende a un valor del 30 % de una UIT, con rango de la infracción **GRAVE**, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/ 1545.00 Soles (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.

2.2. Medios de prueba que respaldan la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Del acervo documentario que compone los medios de prueba, presentado por el personal a cargo del inicio del procedimiento sancionador, se adjunta lo siguiente:

2.2.1. ACTA DE INSPECCION SANITARIA N° 01716 – 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, en donde se evidencia lo encontrado por el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al establecimiento comercial **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"



- Que tomando conocimiento de todos los documentos probatorios anexados al presente expediente se puede evidenciar la existencia de una conducta infractora por el administrado; la cual fue verificada por el personal del área funcional de salud preventiva y salubridad al establecimiento comercial **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; donde se constató lo siguiente: En el Área de preparación de alimentos se encontraron dos personas sin indumentaria, subsanando en el acto; Tiene dos tachos para almacenar residuos sólidos con bolsa y sin tapa; Dentro de la refrigeradora se evidencia productos no protegidos, carne asada, frutas, piña, papaya, carne en tazón; Se detectaron y decomisaron productos con fecha vencida 02 paquetes de Hot dog La Segoviana de 24 unidades fecha de vencimiento 04-11-2024; Por lo cual el tipo de infracción imputada corresponde al Código de Infracción 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**; conforme a la Notificación de Infracción N° 0608 - 2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024; y de conformidad con la disposición contenidas en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, el Órgano Decisor del procedimiento administrativo sancionador, podrá disponer hacer efectiva la multa contenida en la notificación de infracción antes descrito.

V. OPINIÓN DE INSTRUCCIÓN

La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, como Órgano Instructor a cargo del presente Procedimiento Administrativo Sancionador, en virtud al análisis de procedencia e instrucción expuestos y **POR LAS CONSIDERACIONES** anteriormente expuestas y al amparo de las normas citadas, **OPINO:**

5.1 RECONOCER la SANCION ADMINISTRATIVA ascendente a la **S/ 1545.00 Soles (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 SOLES)**, por la infracción al Código 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**, al establecimiento comercial **SANGUCHERIA LA CHINA**, razón social **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

5.2 Al Órgano Decisor CONTINUAR con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386; por infringir las



**SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**



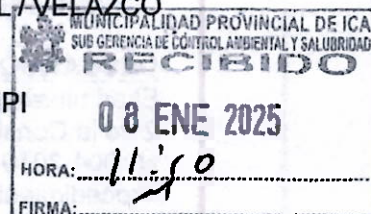
INFORME LEGAL N° 005- 2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI

A : Ing. Quím. PABLO EUSEBIO ALBITES VICENTE
Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad

DE : ABOG. LUIS ENRIQUE CARBAJO PÉREZ.

**ASUNTO : CONTINUACIÓN DEL PROCESO SANCIONADOR AL
ADMINISTRADO ALIMENTOS PERUANO LA CHINA EIRL / VELAZCO
AYBAR JOSE MARTIN GIRO: JUGUERIA - CAFETERIA.**

REFERENCIA: Informe Técnico N° 196 -2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI
Notificación de Infracción N° 000608 - 2024.
Acta de Inspección Sanitaria N° 001716 - 2024



FECHA : 08 de Enero del 2025.

OBJETO

Con fecha 08 de Noviembre del 2024, se llevó a cabo una Inspección en varios lugares de la ciudad de Ica, para la verificación de las condiciones de salud y salubridad pública, de los diferentes establecimientos comerciales de nuestra ciudad, según las normativas sanitarias y municipales vigentes.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 83 inciso 3.1 "Controlar... la comercialización de alimentos y bebidas".
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Procedimiento Sancionador Artículo 247.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que el control y vigilancia del transporte de alimentos, Artículo 20 "Control y vigilancia del comercio interno...", Artículo 5 concordante con el Artículo 8 del Reglamento, refiere que los proveedores son responsables por la inocuidad de los alimentos, están obligados a cumplir con las normas sanitarias y de calidad.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Artículo 6 La vigilancia sanitaria establecimientos comerciales, elaboración y expendio de alimentos, están a cargo de las municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI, Ordenanza Municipal que Regula y Controla la Salud y Salubridad en los Establecimientos de Consumo, Comercialización y Servicios Públicos de Alimentos en la Provincia de Ica, Artículo 4 La autoridad sanitaria municipal es la Sub gerencia de Control Ambiental y Salubridad órgano competente según el marco de sus funciones y atribuciones a realizar el control sanitario municipal a través de los Inspectores acreditados por la Sub gerencia señalad líneas arriba, de ser el caso el caso en coordinación con las Instituciones públicas competentes en materia de salud; Artículo 29 Inciso i) los alimentos de origen animal y vegetal se almacenaran por separado para evitar la contaminación cruzada y transferencia de olores indeseables.
- Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA Aprueba la NTS 142/MINSA Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines. 5 Disposiciones Generales 5.2 Condiciones Sanitarias Generales para los Restaurantes y Servicios Afines 5.2.4 la basura deben disponerse en recipientes en buen estado de conservación e higiene. 6 Disposiciones Específicas; 6.2 B Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos (BPM) 6.2.1 Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos en el Proceso de Elaboración de Alimentos Inciso b) Almacenamiento de Materia Primas e Insumo en General "... Almacenarse en sus envases originales protegido e identificado con rotulo que incluya el tipo de producto y la fecha de vencimiento "... Inciso e) Elaboración Final "... En los equipos de frio, los alimentos crudos y cosidos o listos para su consumo debe disponerse en forma ordenada para prevenir la





**SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**



- Se detectaron y decomisaron productos con fecha vencida 02 paquetes de Hot dog La Segoviana de 24 unidades fecha de vencimiento 04-11-2024.

De las Observaciones encontradas por el personal de Salud Preventiva y Salubridad que obran Acta de Inspección Sanitaria N° 001716 - 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, se establece que el establecimiento comercial ha infringido las disposiciones municipales vigentes al momento de la Inspección, por lo que se impuso la Notificación de Infracción N° 608 - 2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024.

- De las Observaciones realizada en el Acta de Inspección Sanitaria N° 001716 - 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, se ha elaborado el Informe Técnico N° 0196-2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 11 de Diciembre del 2024, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad en sus conclusiones refiere que el administrador / conductor, incumple sus obligaciones sanitarias, indicadas en el marco legal, poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos que comercializa y la salud de los usuarios a quienes ofrece el servicio. El administrado no desvirtúa la imputación de la notificación de cargo.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Conforme al Artículo 247 Ámbito de aplicación del capítulo III Procedimiento Sancionador en su numeral 247.1 refiere las disposiciones del presente capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

De acuerdo al Artículo 254 Caracteres del procedimiento sancionador 254.1 Para el ejercicio el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentaria establecido caracterizado por:

1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas líneas arriba mencionadas se Concluye que es **OPINION LEGAL** que se debe **CONTINUAR** con el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por haber infringido las normas sanitarias con código de Infracción 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**, al establecimiento comercial **SANGUCHERIA LA CHINA**, razón social **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; con rango de Infracción **GRAVE**, 30% del UIT, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/ 1545.00 Soles (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a la Notificación de Infracción N° 000608 - 2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD

Abog. Luis Enrique Carballo Perce
REG. G.A.M. N° 2649
ÁREA LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad



Ica, 21 de enero del 2025

CARTA ADMINISTRATIVA N° 052-2025-GPMAS-MPI

SEÑOR(A) (ES):

ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA E.I.R.L.
GARCIA CASTILLA DIANA EDITH (GERENTE GENERAL)
VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN (CONDUCTOR)

ESTABLECIMIENTO: PROLONGACION AYACABA N° 1007, ICA

DOMICILIO: URB. LAS CASUARINAS II ETAPA A-24, ICA

REF. : Informe Final de Instrucción N° 005-2025-SGCAS-GPMAS-MPI
Informe Legal N° 005-2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI

PRESENTE. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en cumplimiento del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas, se le notifica el **Informe Final de Instrucción N° 005-2025-SGCAS-GPMAS-MPI**, emitido por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad competente y el **Informe Legal N° 005-2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI** suscrito por el Asesor Legal de la mencionada Sub Gerencia, quienes han realizado la revisión y análisis correspondiente de los actuados en su caso, concluyendo el ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN en **CONTINUAR** con el Procedimiento Administrativo Sancionador por infringir las normativas municipales con código de infracción 9.18 por la causal **"POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO"**.

Este despacho en atribución a las facultades otorgadas en el Art. 59° Régimen de Gradualidad para el pago de la multa de la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, concede el beneficio de un descuento del **45% del valor total de la multa**, siempre que se cancele dentro de los **05 días hábiles** siguientes de recibida la presente, así como la subsanación de la infracción con evidencia sustitutoria; para lo cual deberá apersonarse a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de esta ciudad sito en Av. Cutervo S/N – Campo Ferial Ica para que se le efectúe la liquidación respectiva. En caso de incumplimiento se emitirá la resolución correspondiente.

Sin otro en particular, me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD.
Ing. Eloy R. Farfan Granda
GERENTE

Anexos ()
C.c. Archivo
ERFG/svar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "



INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 005 – 2025-SGCAS-GPMAS-MPI

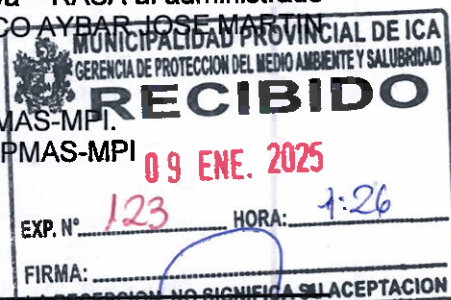
A : Ing. ELOY RAUL FARFAN GRANDA
GERENTE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ÓRGANO DECISOR.

DE : Ing. Quim. PABLO EUSEBIO ALBITES VICENTE
SUB GERENTE DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
ÓRGANO INSTRUCTOR.



Asunto : Procedencia de Aplicación de Sanción por Infracción Administrativa según Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativa – RASA al administrado ALIMENTOS PERUANO LA CHINA EIRL / VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN
GIRO: JUGUERIA - CAFETERIA.

REFERENCIA: Informe Legal N° 005-2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI.
Informe Técnico N° 0196 -2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI
Notificación de Infracción N° 0608 - 2024.
Acta de Inspección Sanitaria N° 01716 – 2024



Lugar y Fecha: Ica, 08 de Enero del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo requerido en relación al asunto y la referencia, cumplo con remitir el presente informe, haciendo las siguientes precisiones:

I. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 83 inciso 3.1 "Controlar... la comercialización de alimentos y bebidas".
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Procedimiento Sancionador Artículo 247.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que el control y vigilancia del transporte de alimentos, Artículo 20 "Control y vigilancia del comercio interno...", Artículo 5 concordante con el Artículo 8 del Reglamento, refiere que los proveedores son responsables por la inocuidad de los alimentos, están obligados a cumplir con las normas sanitarias y de calidad.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Artículo 6 La vigilancia sanitaria establecimientos comerciales, elaboración y expendio de alimentos, están a cargo de las municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI, Ordenanza Municipal que Regula y Controla la Salud y Salubridad en los Establecimientos de Consumo, Comercialización y Servicios Públicos de Alimentos en la Provincia de Ica, Artículo 4 La autoridad sanitaria municipal es la Sub gerencia de Control Ambiental y Salubridad órgano competente según el marco de sus funciones y atribuciones a realizar el control sanitario municipal a través de los Inspectores acreditados por la Sub gerencia señalad líneas arriba, de ser el caso el caso en coordinación con las Instituciones públicas competentes en materia de salud; Artículo 29 Inciso i) los alimentos de origen animal y vegetal se almacenaran por separado para evitar la contaminación cruzada y transferencia de olores indeseables.
- Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA Aprueba la NTS 142/MINSA Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines. 5 Disposiciones Generales 5.2 Condiciones Sanitarias Generales para los Restaurant y Servicios Afines 5.2.4 la basura deben disponerse en recipientes en buen estado de conservación e higiene.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"



CAUSAL DE LA INFRACCION	POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO,
CODIGO DE LA INFRACCION	9.18

Con la Notificación de Infracción N° 0608 - 2024 se da inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; se determinó que a través de la visita inopinada se ha elaborado el Acta de Inspección Sanitaria N° 01716 - 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, en donde el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al intervenir al establecimiento comercial **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; en el cual se encontró lo siguiente:

- En el Área de preparación de alimentos se encontraron dos personas sin indumentaria, subsanando en el acto.
- Tiene dos tachos para almacenar residuos sólidos con bolsa y sin tapa.
- Dentro de la refrigeradora se evidencia productos no protegidos, carne asada, frutas, piña, papaya, carne en tazón.
- Se detectaron y decomisaron productos con fecha vencida 02 paquetes de Hot dog La Segoviana de 24 unidades fecha de vencimiento 04-11-2024

A lo cual el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, procedió a aplicar el Código de Infracción 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**, conforme al Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 050-2020-MPI, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), cuya sanción pecuniaria asciende a un valor del 30 % de una UIT, con rango de la infracción **GRAVE**, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/ 1545.00 Soles (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.

2.2. Medios de prueba que respaldan la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Del acervo documentario que compone los medios de prueba, presentado por el personal a cargo del inicio del procedimiento sancionador, se adjunta lo siguiente:

2.2.1. ACTA DE INSPECCION SANITARIA N° 01716 – 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, en donde se evidencia lo encontrado por el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al establecimiento comercial **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
 " AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "



- Que tomando conocimiento de todos los documentos probatorios anexados al presente expediente se puede evidenciar la existencia de una conducta infractora por el administrado; la cual fue verificada por el personal del área funcional de salud preventiva y salubridad al establecimiento comercial **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; donde se constató lo siguiente: En el Área de preparación de alimentos se encontraron dos personas sin indumentaria, subsanando en el acto; Tiene dos tachos para almacenar residuos sólidos con bolsa y sin tapa; Dentro de la refrigeradora se evidencia productos no protegidos, carne asada, frutas, piña, papaya, carne en tazón; Se detectaron y decomisaron productos con fecha vencida 02 paquetes de Hot dog La Segoviana de 24 unidades fecha de vencimiento 04-11-2024; Por lo cual el tipo de infracción impuesta corresponde al Código de Infracción 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**; conforme a la Notificación de Infracción N° 0608 - 2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024; y de conformidad con la disposición contenidas en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, el Órgano Decisor del procedimiento administrativo sancionador, podrá disponer hacer efectiva la multa contenida en la notificación de infracción antes descrito.

V. OPINIÓN DE INSTRUCCIÓN

La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, como Órgano Instructor a cargo del presente Procedimiento Administrativo Sancionador, en virtud al análisis de procedencia e instrucción expuestos y **POR LAS CONSIDERACIONES** anteriormente expuestas y al amparo de las normas citadas, **OPINO:**

5.1 RECONOCER la SANCION ADMINISTRATIVA ascendente a la **S/ 1545.00 Soles (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 SOLES)**, por la infracción al Código 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**, al establecimiento comercial **SANGUCHERIA LA CHINA**, razón social **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

5.2 Al Órgano Decisor CONTINUAR con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386; por infringir las





**SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**



INFORME LEGAL N° 005- 2025-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI

A : Ing. Quím. PABLO EUSEBIO ALBITES VICENTE
Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad

DE : ABOG. LUIS ENRIQUE CARBAJO PÉREZ.

**ASUNTO : CONTINUACIÓN DEL PROCESO SANCIONADOR AL
ADMINISTRADO ALIMENTOS PERUANO LA CHINA EIRL/VELAZCO
AYBAR JOSE MARTIN GIRO: JUGUERIA - CAFETERIA.**

**REFERENCIA: Informe Técnico N° 196 -2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI
Notificación de Infracción N° 000608 - 2024.
Acta de Inspección Sanitaria N° 001716 - 2024**



FECHA : 08 de Enero del 2025.

OBJETO

Con fecha 08 de Noviembre del 2024, se llevó a cabo una Inspección en varios lugares de la ciudad de Ica, para la verificación de las condiciones de salud y salubridad pública, de los diferentes establecimientos comerciales de nuestra ciudad, según las normativas sanitarias y municipales vigentes.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 83 inciso 3.1 "Controlar... la comercialización de alimentos y bebidas".
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Procedimiento Sancionador Artículo 247.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que el control y vigilancia del transporte de alimentos, Artículo 20 "Control y vigilancia del comercio interno...", Artículo 5 concordante con el Artículo 8 del Reglamento, refiere que los proveedores son responsables por la inocuidad de los alimentos, están obligados a cumplir con las normas sanitarias y de calidad.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Artículo 6 La vigilancia sanitaria establecimientos comerciales, elaboración y expendio de alimentos, están a cargo de las municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI, Ordenanza Municipal que Regula y Controla la Salud y Salubridad en los Establecimientos de Consumo, Comercialización y Servicios Públicos de Alimentos en la Provincia de Ica, Artículo 4 La autoridad sanitaria municipal es la Sub gerencia de Control Ambiental y Salubridad órgano competente según el marco de sus funciones y atribuciones a realizar el control sanitario municipal a través de los Inspectores acreditados por la Sub gerencia señalad líneas arriba, de ser el caso el caso en coordinación con las Instituciones públicas competentes en materia de salud; Artículo 29 Inciso i) los alimentos de origen animal y vegetal se almacenaran por separado para evitar la contaminación cruzada y transferencia de olores indeseables.
- Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA Aprueba la NTS 142/MINSA Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines. 5 Disposiciones Generales 5.2 Condiciones Sanitarias Generales para los Restaurant y Servicios Afines 5.2.4 la basura deben disponerse en recipientes en buen estado de conservación e higiene. 6 Disposiciones Específicas; 6.2 B Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos (BPM) 6.2.1 Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos en el Proceso de Elaboración de Alimentos Inciso b) Almacenamiento de Materia Primas e Insumo en General ".... Almacenarse en sus envases originales protegido e identificado con rotulo que incluya el tipo de producto y la fecha de vencimiento "... Inciso e) Elaboración Final "... En los equipos de frio, los alimentos crudos y cosidos o listos para su consumo debe disponerse en forma ordenada para prevenir la





**SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**



- Se detectaron y decomisaron productos con fecha vencida 02 paquetes de Hot dog La Segoviana de 24 unidades fecha de vencimiento 04-11-2024.

De las Observaciones encontradas por el personal de Salud Preventiva y Salubridad que obran Acta de Inspección Sanitaria N° 001716 - 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, se establece que el establecimiento comercial ha infringido las disposiciones municipales vigentes al momento de la Inspección, por lo que se impuso la Notificación de Infracción N° 608 - 2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024.

- De las Observaciones realizada en el Acta de Inspección Sanitaria N° 001716 - 2024, de fecha 08 de Noviembre del 2024, se ha elaborado el Informe Técnico N° 0196-2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 11 de Diciembre del 2024, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad en sus conclusiones refiere que el administrador / conductor, incumple sus obligaciones sanitarias, indicadas en el marco legal, poniendo en riesgo la Inocuidad de los alimentos que comercializa y la salud de los usuarios a quienes ofrece el servicio. El administrado no desvirtúa la imputación de la notificación de cargo.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Conforme al Artículo 247 Ámbito de aplicación del capítulo III Procedimiento Sancionador en su numeral 247.1 refiere las disposiciones del presente capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

De acuerdo al Artículo 254 Caracteres del procedimiento sancionador 254.1 Para el ejercicio el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentaria establecido caracterizado por:

1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas líneas arriba mencionadas se Concluye que es **OPINION LEGAL** que se debe **CONTINUAR** con el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por haber infringido las normas sanitarias con código de Infracción 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO**, al establecimiento comercial **SANGUCHERIA LA CHINA**, razón social **ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA EIRL**, Identificado con RUC N° 20612184324, ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1007, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Gerente General la señora **GARCIA CASTILLA DIANA EDITH**, Identificada con DNI N° 43462854, conducido por el señor **VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN**, Identificado con DNI N° 40743386, domiciliado en la Urb. Las Casuarinas Segunda Etapa A - 24, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; con rango de Infracción **GRAVE**, 30% del UIT, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/ 1545.00 Soles (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a la Notificación de Infracción N° 000608 - 2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD

Abog. Luis Enrique Carbajo Perce
REG. C.A.I. N° 2649
AREA LEGAL

Dirección: Avenida Cutervo S/N Campo Ferial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
A.F. SALUD PREVENTIVA Y SALUBRIDAD

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

INFORME TECNICO N° 196 - 2024 - AFSPS - SGCAS - GPMAS - MPI

A : ING PABLO EUSEBIO ALBITES VICENTE
Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad de la MPI

ASUNTO : CONTINUACIÓN DEL PROCESO SANCIONADOR
ADMINISTRADO: ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA E.I.R.L. / VELAZCO AYBAR JOSÉ MARTIN.
GIRO: JUGUERÍA - CAFETERÍA

REFERENCIA : 1. ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA N.° 001716-2024
2. NOTIFICACIÓN DE CARGO N° 00608- 2024

FECHA : Ica, 11 de diciembre 2024



Por medio del presente me dirijo a su despacho, para informar que el administrado indicado en asunto, no desvirtuó la imputación realizada con la notificación de cargo, por lo que debe continuarse con el Procedimiento Administrativo Sancionador, frente al incumplimiento de la Normatividad sanitaria establecida en las diferentes Ordenanzas Municipales:

I. ANTECEDENTES

El A. F de Salud Preventiva y Salubridad, como autoridad de salud municipal delegada, ejecuta el servicio de Control y Vigilancia Sanitaria del transporte, almacenamiento, comercialización, elaboración y expendio de alimentos y bebidas, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos y proteger la vida y la salud de las personas. Actividades que están previstas en el POI institucional.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 27972, Art.83° inc.3.1 "Controlar... la comercialización de alimentos y bebidas"
- 2.2. D. Leg. N° 1062 que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Art. 20° "Control y vigilancia del comercio interno..."; y establece que los administrados (Art.5° concordante con el Art. 8° del Reglamento) proveedores son responsables por la inocuidad de los alimentos, están obligados a "cumplir con las normas sanitarias y de calidad..."
- 2.3. D.S. N° 007-98-SA Art. 6° "El Control y Vigilancia sanitaria... de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, están a cargo de las municipalidades"
- 2.4. R.M. N° 822-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA-2018-DIGESA, en el punto 6.3.3 La vestimenta (gorro, mandil, otros) debe ser de uso exclusivo para el área de trabajo y cubrir la ropa de uso personal. Debe mantenerse limpia y en buen estado de conservación. 5.2.4. El acopio de los residuos sólidos deben ser en contenedores (tachos), que cuenten con tapa o con un método que garantice su aislamiento, en perfectas condiciones de higiene. 6.2.1. inc. b) "... Almacenarse en sus envases originales... protegido e identificado con rotulo que incluya el tipo de producto y la fecha de vencimiento", inc. e) "... En los equipos de frio, los alimentos crudos y cosidos o listos para su consumo debe disponerse en forma ordenada para prevenir la contaminación cruzada".
- 2.5. O.M. N° 022-2018-MPI Art.4° "La autoridad municipal... es el órgano competente (para) realizar el control sanitario..."; y dispone obligación al administrado Art. 29° " inc. i) Los alimentos de origen animal y vegetal se almacenarán por separado para evitar la contaminación cruzada y transferencia de olores indeseables..
- 2.6. O.M. N°050-2022-MPI, Régimen de Aplicación de Sanciones (...) de la Municipalidad Provincial de ICA" sanciona los incumplimientos de la norma sanitaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
A.F. SALUD PREVENTIVA Y SALUBRIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. ANALISIS DE LA INTERVENCIÓN SANITARIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS HECHOS

Con fecha 08 de noviembre del 2024, siendo las 09:30 horas, los inspectores del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad realizaron la inspección sanitaria al establecimiento juguería - cafetería ubicado en la **Calle Prolongación Ayabaca N° 1007-Ica**, en cumplimiento a la programación de las actividades del Área Funcional.

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADO.

ADMINISTRADO/CONDUCTORA	DIRECCIÓN FISCAL:	GIRO:	RUC/DNI:
ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA E.I.R.L. / VELAZCO AYBAR JOSÉ MARTIN	Urb. Las Casuarinas II Etapa A-24	Juguería - Cafetería	40743386

ACTA DE INSPECCION SANITARIA N. 001716-2024

El personal detectó y se consigna en el ACTA:

- En el Área de preparación de alimentos se encontraron dos personas sin indumentaria, subsanando en el acto
- Tiene dos tachos para almacenar residuos sólidos con bolsa y sin tapa.
- Dentro de la refrigeradora se evidencia productos no protegidos, carne asada, frutas piña papaya, carne en tazón.
- Se detectaron y decomisaron productos con fecha vencida 02 paquetes de Hot dog La Segoviana de 24 unidades F.V. 04-11-2024 dos paquetes

Hechos que se sustentan con tomas fotográficas la misma que se adjuntan, estos hechos, muestran incumplimientos de las normas sanitarias indicados en el marco legal, poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos que se expenden. Por lo que, el personal procedió a imponer la Notificación de Infracción Municipal N.º 000608-2024 causal de 9.18 "POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA, SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO", sanción aprobada con Ordenanza Municipal N°050-2022-MPI RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. Culminando la inspección siendo las 10:33 horas. Aquí el cuadro resumen.

Nº NOTIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DEL ESTABLEC. / INFRACCIÓN	GIRO	CODIGO	CAUSAL CISA	%UIT	MONT O
00608-2024	08/11/2024	ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA E.I.R.L. / VELAZCO AYBAR JOSÉ MARTIN	Calle Prolongación Ayabaca N° 1007	VENTA DE COMIDA	9.18	POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y OXIDADOS, CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA, SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO, ESTAR VENCIDO O SUSPENDIDO GIÉNICO, O INADECUADOS"	30	1545



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
A.F. SALUD PREVENTIVA Y SALUBRIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. DESCARGO DEL ADMINISTRADO

El administrado, no presento su descargo, ni ha desvirtuado la imputación de la falta administrativa sancionable hecho llegar con la Notificación de Cargo N° 00608-2024, tal como establece la Ordenanza Municipal N°050-2022-MPI (Art. 32°).

V. CONCLUSIONES

- El administrador / conductor, incumple sus obligaciones sanitarias, indicadas en el marco legal, poniendo en riesgo LA INOCUIDAD de los alimentos que comercializa y la salud de los usuarios a quienes ofrece el servicio.
- El administrado no desvirtuó la imputación de la notificación de cargo.

VI. RECOMENDACIONES

Que continúe con el Proceso Administrativo Sancionador, para cuyo efecto se adjunta el Acta de Inspección Sanitaria N° 001716 -2024, la Notificación de Infracción 000608 -2024, en original.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

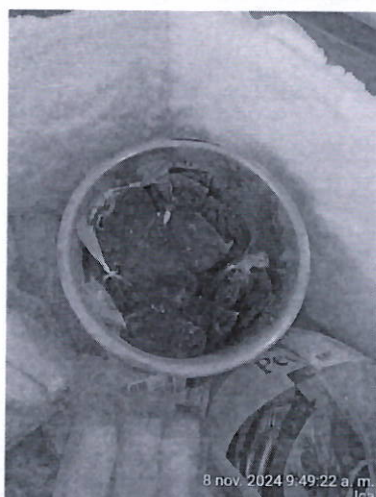
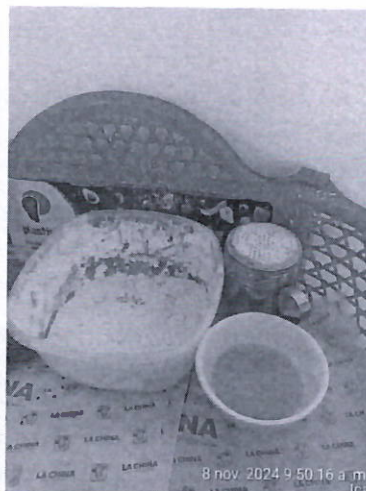
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
A.F. SALUD PREVENTIVA Y SALUBRIDAD

Q.F. Perseverando Calderon Bautista
RESPONSABLE DEL A.F.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACTA DE INSPECCION SANITARIA N°1716- 2024





GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
AREA FUNCIONAL DE SALUD PREVENTIVA Y SALUBRIDAD

198

02



ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Nº 001716 - 2024

DATOS DEL ADMINISTRADO

RAZÓN SOCIAL Y/O PROPIETARIO	ALIMENTOS PERUANOS LA CHINA E.I.R.L.	RUC / DNI	20612189324
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	SANBUCHERIA LA CHINA		
ADMINISTRADOR Y/O CONDUCTOR	VELAZCO AYBAR JOSE MARTIN	DNI	40743386
ACTIVIDAD ECONÓMICA	JUGUERIA - CAFETERIA		
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	PROLONGACIÓN AYABACA Nº 1007		
DIRECCIÓN DOMICILIO DEL PROPIETARIO / CONDUCTOR	URB CASUARINAS 2 ET. A-24		

BASE LEGAL

Ley Orgánica Municipalidades N° 27972 Art. 80° inc. 3, numeral 3.2; Art. 83 inc. 3.1 y Art. 46° y 48°
Ley Gral. De Salud N° 26842, D.S. N° 007-98-SA Art. 6° Reg. De Vigilancia Sanitaria de Alimentos y Bebidas:
D. Ley N° 1062 Ley de Inocuidad de los alimentos y su Reg. D.S. N° 034-2008-AG Art. 13°; O. M. N° 022-2018-MPI de Salud y Salubridad; O.M N° 050-2022-MPI que aprueba el RASA y CISA; R.M. N° 631-2003-MINSA Aprueba NTS N° 205-MINSA/DIGESA Norma Sanitaria para Mercados de Abastos de alimentos; R.M. N° 822-2018-MINSA aprueba NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Afines y Ley N° 29632 Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas y su reglamento D.S.N° 005-2013-PRODUCE
Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI, Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA que aprueba la NTS N° 088-MINSA/DIGESA-V.01 y su modificatoria

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

FECHA DE LA INSPECCIÓN	08-11-24	HORA DE APERTURA	9:30 a.m.	HORA DE CIERRE	10:30
------------------------	----------	------------------	-----------	----------------	-------

Con el permiso concedido del propietario / conductor se procede a inspeccionar, encontrándose lo siguiente:

- Personal en el área de preparación de alimentos. Sin documentación de trabajo (92) - presencia en el momento de la inspección.
- Se evidencia todo para almacenar los residuos sólidos con bolsa y tapa (02)
- Dentro de la refrigeradora se evidencia productos sin protección (tomate en rodajas, fresas enteras)
- En la exhibidora de frío se evidencia productos (protigido y) no protigido: carne asada, jamon del Pico, frutas Pina papaya, tortas trozadas por pedras enteras.
- Se evidencia en la mesa de trabajo productos sin protección (chips en una cubeta)
- Se evidencia dentro de la congeladora producción sin protección: carne en tazon.
- Se detecta y decomisa lo siguiente: 02 paquetes Hot dog la Segoviana de 24 und. y de 1 kg. F.V. 04-11-24. son dos paquetes.

Recomendaciones:

Medidas Administrativas Aplicadas: NOTIFICACIÓN DE CARGO Nº 000608-2024. Canal 918 Por almacenar comercializar o transportar productos industrializados con envase deteriorado y oxidados con fecha de expiración vencida, sin protección sin Registro Sanitario. No habiendo otro asunto en particular que consignar, se da por culminada la inspección, firmando los presentes en señal de conformidad.

ADMINISTRADO

NOMBRE: Velasco Aybar Jose Martin
DNI: 40743386
CARGO: Conductor - Propietario

INSPECTORES

NOMBRE: Andrey Pacheco Arango
DNI: 214340554

NOMBRE: Arturo Satif Rivera
DNI: 21411330

TESTIGOS

NOMBRE: S.A. 32194693
DNI: CASTILLO QUINTANILLA DANTE W.
S3 PNP

NOMBRE: Evangelina Talal Lopez
DNI: 21534542

OTROS ASPECTOS DE SER EL CASO



1. ORGANO QUE EMITE LA NOTIFICACION DE INFRACCION O DE CARGO:

RECIBIDO POR: <u>Volacero Aybar</u>	
FECHA: <u>08.11.2024</u>	
HORA: <u>10:33</u>	
TESTIGO 1: _____	
TESTIGO 2: _____	
FIRMA: _____	
DNI: _____	

RECIBIDO POR: Volacero Aybar

FECHA: 08.11.2024

HORA: 10:33

TESTIGO 1: _____

TESTIGO 2: _____

FIRMA: _____

DNI: _____